



GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES DE TIEMPO LIBRE QUE SE CELEBREN EN CASTILLA Y LEÓN

21 de mayo de 2021

Índice

Marco general:	4
Medidas generales:	6
Condiciones de participación en las actividades:	6
Responsables de las actividades:	7
Normas de prevención e higiene personales:	8
Equipos de protección:	8
Uso de instalaciones:	9
Limpieza de las instalaciones:	11
Personal de limpieza:	12
Material de actividades:	13
Medidas específicas para las actividades que no incluyan pernoctaciones:	13
Medidas específicas para las actividades que incluyan pernoctaciones:	13
Habitaciones y dormitorios compartidos:	13
Tiendas de campaña:	14
Actuación frente a casos de COVID-19 en la actividad:	15
ANEXO: NIVELES DE ALERTA	17

El Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, actualiza los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

Este acuerdo tiene por objeto actualizar los niveles de alerta y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, de conformidad con la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis ocasionada por el Covid-19, y del Real Decreto Ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma, así como con las actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de la Covid-19, aprobadas el 21 de octubre de 2020 por el Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud y actualizadas a fecha 26 de marzo de 2021.

La mejora de la situación epidemiológica ha provocado la modulación de algunas de las medidas previstas en el Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo mediante la publicación del Acuerdo 51/2021, de 20 de mayo.

La Junta de Castilla y León declarará el nivel de alerta correspondiente al riesgo determinado y serán de aplicación las medidas que, para el nivel de alerta declarado, se establecen en el

Plan de Medidas de prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, vigente en cada momento.

Con la intención de elaborar una herramienta útil, se ha optado por incluir un Anexo con las medidas de prevención específicas que resulten de aplicación, en función del nivel de alerta declarado en cada momento. Este sistema facilitará el manejo de esta guía y evitará que deba ser modificada en función del nivel de alerta vigente.

La presente guía está sujeta a las adaptaciones que sea preciso realizar para dar cumplimiento a la nueva normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación en función de la evolución de la pandemia, y siempre siguiendo las recomendaciones de la Consejería de Sanidad.

En todo aquello que no venga definido en esta Guía, será de aplicación lo dispuesto en la Guía de albergues e instalaciones juveniles.

Marco general:

1) Podrán realizarse actividades de tiempo libre destinadas a la población juvenil, tanto al aire libre como en espacios cerrados incluyendo la pernocta con independencia del nivel de alerta en el que se encuentre la Comunidad.

2) Se valorará la suspensión de la pernocta en los niveles 3 y 4 si la situación sanitaria lo requiere.

Asimismo, en el nivel 4 se podrán adoptar medidas sanitarias preventivas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la actividad, si así lo acuerda la autoridad sanitaria.

3) La realización de estas actividades se desarrollará con las limitaciones y requisitos que se establecen en la presente guía de actividades juveniles de tiempo libre que se celebren en la Comunidad de Castilla y León y de acuerdo con las reglas y límites de participación, en función del nivel de alerta que figuran en el Anexo de esta guía, todo ello, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la normativa relativa a actividades juveniles de tiempo libre vigente en Castilla y León.

4) Todas las actividades de tiempo libre comunicadas al órgano competente en materia de Juventud, deben ser completamente independientes en lo relativo a la ejecución de actividades, no pudiendo existir actividades comunicadas con una separación inferior a 50 metros entre las mismas. Si varias actividades que hayan sido comunicadas a la Junta de Castilla y León, compartiesen infraestructuras (cocina, comedores, aseos...), extremarán las medidas higiénicas descritas en la presente guía que afecten a los servicios comunes.

5) Los requisitos complementarios establecidos para la realización de actividades orientados a la prevención de la COVID-19 y los

procedimientos o protocolos que resulten aplicables, figurarán en la evaluación de riesgos de actividades juveniles de tiempo libre correspondiente,

6) Los organizadores de actividades juveniles de tiempo libre velarán por cumplir las siguientes normas:

- a. Durante el desarrollo de las actividades los participantes estarán organizados en grupos estables de hasta un máximo de **catorce personas**, incluido el monitor y cualquier otro tipo de responsable. Los participantes con necesidades especiales, se integrarán en cada grupo estable y mantendrán la ratio establecida normativamente de monitores por actividad, debiendo especificar dicha circunstancia en la evaluación de riesgos de la actividad, a fin de que, si fuera necesario, reforzar el número de monitores responsables que les presten atención.
- b. Durante los 5 primeros días de la actividad se recomienda restringir las interacciones y actividades a los componentes de cada uno de estos grupos estables, evitando relacionarse con otros grupos estables.
- c. Para dar a conocer las medidas y protocolos que se establezcan, los organizadores de las actividades juveniles de tiempo libre llevarán a cabo acciones formativas e informativas destinadas a los participantes y responsables al inicio de cada actividad.
- d. Se recomienda realizar actividades que eviten compartir materiales y equipamientos y el contacto entre niños y jóvenes. En todo caso, es obligatoria la limpieza y posterior desinfección de los elementos utilizados.
- e. Las visitas y excursiones a núcleos de población deben ser las menores posibles y siempre deben realizarse de forma segura.

- f. Deberán colocarse en las zonas de paso, carteles indicativos relativos a las medidas preventivas más usuales (conservar la distancia interpersonal, lavado de manos, uso de mascarillas, etc...).
- g. Se deberá disponer de acceso a lavamanos equipados con jabón, material desechable de secado de manos, papeleras para su eliminación higiénica o, en su defecto, a una solución hidroalcohólica.
- h. Se fijará una frecuencia de revisión de las condiciones de las instalaciones y equipos, así como la adecuada dotación de material de lavado y limpieza.

Medidas generales:

Condiciones de participación en las actividades:

- a. Los participantes, responsables y cualquier personal que participe en las actividades de tiempo libre deben presentar una declaración responsable firmada por los padres o tutores del menor, o en su caso por los participantes mayores de edad, en la que se especifique, que en los 14 días previos al inicio de la actividad:
 - 1. Que el asistente a la actividad no presenta sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19.
 - 2. Que el asistente a la actividad no ha estado en contacto estrecho con convivientes, familiares o personas que presentaban síntomas vinculados al COVID-19.
- b. Los participantes en la actividad así como los responsables o cualquier persona que participe en la misma, deberán declarar

antes del inicio de la misma si pertenecen a un grupo vulnerable (mayores de 60 años, personas diagnosticadas de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, enfermedad oncológica, inmunodeficiencias y embarazo), debiendo realizar una declaración responsable de los padres o tutores en el caso de menores, o de carácter personal, en el caso de mayores de edad, en la que además de los requisitos generales especificados en el apartado anterior, conste:

1. Que han sido informados por el organizador de los riesgos de participación en la actividad.
 2. Que asumen voluntariamente los riesgos y consecuencias potenciales vinculados al contagio por COVID-19.
- c. Los participantes, responsables y organizadores de actividades de tiempo libre se comprometen a cumplir y hacer cumplir todas las medidas establecidas en la presente guía.
- d. Es necesario que los participantes aporten una prueba negativa de antígenos o PCR negativa con una antelación no superior a las 72 horas, antes de la incorporación a las actividades de aire libre.

Responsables de las actividades:

- a. El responsable de la actividad o coordinador de tiempo libre deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características de la actividad e instalación. Asimismo, es responsable de que se transmita la información necesaria para aplicar las medidas preventivas descritas a los participantes en la actividad.

- b. Cada monitor de tiempo libre será responsable del cumplimiento de las medidas de higiene personales de los participantes del grupo estable que tenga asignado.
- c. Las medidas de higiene y prevención a aplicar deberán ser documentadas por el responsable de la actividad y estar a disposición de la autoridad, en formato de documento físico o digital. Es recomendable la creación de un registro de las tareas realizadas.

Normas de prevención e higiene personales:

- a. Salvo entre los grupos estables de 14 personas, se respetará la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
- b. Será de obligado cumplimiento el uso de la mascarilla establecido en la normativa vigente en cada momento, salvo las excepciones contempladas en la propia norma.
- c. Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón, o desinfección con una solución hidroalcohólica. Siempre debe realizarse el lavado de manos después de toser o estornudar, o al inicio y fin de actividades en espacios compartidos.
- d. Evitar tocar los ojos, la nariz o la boca. Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.

Equipos de protección:

- a. Los responsables y participantes deberán contar con, al menos, 2 mascarillas limpias por día.
- b. Los organizadores de la actividad deben asegurar que los participantes tengan los productos de higiene necesarios para las actividades. Además del material higiénico-sanitario personal, los

organizadores mantendrán un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica, pañuelos desechables y mascarillas.

Uso de instalaciones:

a. Ventilación:

Se deberá mantener una correcta ventilación de los espacios, como mínimo, al menos tres veces al día y durante un mínimo de 15 minutos. La ventilación adecuada puede realizarse con ventilación natural con el aire exterior o mediante sistemas mecánicos de ventilación y climatización que deben estar bien instalados y mantenidos y pueden incorporar sistemas de filtración de aire. La ventilación natural deberá ser ventilación cruzada (apertura de puertas y/o ventanas opuestas o al menos lados diferentes de la sala) para garantizar la circulación del aire y barrido eficaz de todo el espacio.

b. Manipulación de alimentos:

En todos los niveles de alerta se suprime el buffet y el autoservicio. Será el personal de cocina o los responsables de la actividad, los encargados de la manipulación y de servir los alimentos.

c. Comedores:

La zona de comedor asegurará una distancia de 1,5 metros entre comensales que no pertenezcan al mismo grupo estable de 14 personas, o en su defecto podrán instalarse mamparas. Debe ponerse a disposición de los usuarios solución hidroalcohólica para que se desinfecten las manos en caso necesario. Debe

retirarse de las mesas cualquier elemento decorativo y productos de autoservicio (servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, etc.) priorizando las monodosis desechables. Los grupos estables utilizarán siempre el mismo espacio en el comedor.

d. Aseos y vestuarios:

La ocupación máxima para el uso de los aseos y vestuarios, será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

e. Letrinas al aire libre:

Se deberá proceder a una limpieza y desinfección de la letrina después de cada uso y dos veces al día del área utilizada como letrina.

f. Ascensores:

Aunque la instalación donde se desarrolle la actividad de tiempo libre disponga de ascensor o montacargas, se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de

personas pertenecientes al mismo grupo estable o que empleen mascarillas todos los ocupantes.

g. Duchas:

Las duchas no dispondrán de alfombrillas y se requerirá el uso de calzado apropiado para su uso. Se organizarán por grupos estables.

Limpieza de las instalaciones:

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, y se llevará a cabo conforme a las siguientes pautas:

a. Desinfectantes:

Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los productos con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados en España. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

b. Papeleras

Se dispondrá de papeleras, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

c. Eliminación de residuos de limpieza:

Tras cada limpieza y desinfección, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán en el contenedor de la fracción resto. En ningún caso se depositarán estos residuos en contenedores de recogida separada (papel/cartón, envases, fracción orgánica, vidrio, etc...). Las medidas de limpieza y desinfección se extenderán también, en su caso, a las zonas privadas de los responsables de la actividad.

Personal de limpieza:

a. Materiales de limpieza:

Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos. Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se deberá disponer de materiales de protección o el uso de forma frecuente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.

b. Ropa de trabajo:

En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.

Material de actividades:

Aquellos materiales que sean suministrados a los usuarios durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido deberán ser desinfectados después de cada uso.

Medidas específicas para las actividades que no incluyan pernoctaciones:

(Actividades puntuales de unas horas, campamentos urbanos, o actividades análogas):

- a. Los participantes podrán llevar a la actividad comida, prohibiéndose expresamente compartirla.
- b. En caso de servicio de alimentación se proporcionará comida para llevar en raciones individuales.

Medidas específicas para las actividades que incluyan pernoctaciones:

Habitaciones y dormitorios compartidos:

- a. Las habitaciones compartidas se ocuparán en un 75%, por los jóvenes que constituyan el grupo estable de desarrollo de actividad, supervisados por su monitor o un responsable.
- b. Se respetará la distancia de seguridad de 1,5 metros entre camas ocupadas o se instalarán medidas de barrera cuando las personas que compartan habitación o dormitorio no pertenezcan a un mismo grupo estable.
- c. Los participantes harán sus propias camas.
- d. Debe disponerse de solución hidroalcohólica en la zona de acceso a las habitaciones.

- e. Se asegurará la ventilación cruzada de habitaciones y dormitorios.

Tiendas de campaña:

- a. En las tiendas de campaña se ocupará el 50% del número de plazas para el que fueron concebidas y en cada tienda dormirán miembros de un mismo grupo estable, supervisados por su monitor o un responsable. Se buscará en todo caso el máximo de separación entre las personas.
- b. En tiendas de campaña grandes en las que pernocten distintos grupos estables, se respetará la distancia de seguridad de 3 metros entre grupos o se instalarán medidas de barrera.
- c. Serán recogidas, limpiadas y aireadas cada día.
- d. Se dispondrá de solución hidroalcohólica en la zona de acceso a las tiendas de campaña.
- e. Se asegurará la ventilación cruzada.

Otros lugares de pernocta:

Se permite la pernocta en vivac manteniendo la distancia de seguridad e higiene en los sacos de dormir.

Actuación frente a casos de COVID-19 en la actividad:

- 1) Cuando un participante en una actividad de tiempo libre presente sintomatología asociada al COVID-19, se seguirán los siguientes pasos:
 - a. Se le llevará a una sala o recinto para uso individual, que debe estar preparada desde el inicio de la actividad. Debe contar con ventilación adecuada y con una papelera de pedal con bolsa, donde tirar la mascarilla y pañuelos desechables.
 - b. Se facilitará una mascarilla quirúrgica para el participante y otra para la persona adulta que cuide de él.
 - c. Se avisará al padre, madre, tutor o persona designada en cada caso.
 - d. El coordinador de tiempo libre o responsable de la actividad se pondrá en contacto con:
 - I. El Centro de Salud correspondiente para que el equipo de Atención Primaria realice la valoración clínica y decida las actuaciones a seguir de acuerdo con las autoridades sanitarias.
 - II. La Inspección del Instituto de la Juventud de Castilla y León para comunicar el incidente.
 - e. En el caso de que la persona que presenta síntomas sea un trabajador deberá contactar, además, con médico de Atención Primaria y con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo seguir sus instrucciones. El trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de

trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

- 2) Actuación tras identificación positiva de caso de COVID-19.
 - a. Se seguirán en todo momento las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
 - b. El manejo de casos y contactos entre participantes y profesionales debe realizarse según lo especificado por las autoridades sanitarias. No corresponde a los profesionales de ocio realizar ni el estudio de contactos ni la valoración de suspensión de actividad. Deben facilitar y colaborar en el trabajo que las autoridades sanitarias les soliciten.

En su caso, se coordinará el regreso de los participantes a sus domicilios.

ANEXO: NIVELES DE ALERTA

LIMITACIONES A LAS ACTIVIDADES JUVENILES DE TIEMPO LIBRE

a) Nivel de alerta 1:

- **Actividades al aire libre:**
 - El organizador permitirá la asistencia a la actividad de un máximo del 75% de participantes inicialmente previstos.
 - Máximo de 250 participantes por actividad comunicada, incluyendo los monitores.
- **Actividades en espacios cerrados:**
 - Utilización del 75% de la capacidad máxima del recinto. Esta capacidad se corresponderá con una proporción que garantice disponer de al menos 2 m cuadrados por persona en locales donde no exista un aforo formalmente establecido, mientras que en aquellos cuyo aforo se encuentre regulado, el mismo se reducirá en un 25%.
 - Máximo de 150 participantes incluidos los monitores.

b) Nivel de alerta 2:

- **Actividades al aire libre:**
 - El organizador permitirá la asistencia a la actividad de un máximo del 75% de participantes inicialmente previstos.
 - Máximo de 200 participantes por actividad comunicada, incluyendo los monitores.

- Actividades en espacios cerrados:
 - Utilización del 75% de la capacidad máxima del recinto. Esta capacidad se corresponderá con una proporción que garantice disponer de al menos 3 m cuadrados por persona en locales donde no exista un aforo formalmente establecido, mientras que en aquellos cuyo aforo se encuentre regulado, el mismo se reducirá en un 25%.
 - Máximo de 100 participantes incluidos los monitores.

- c) Nivel de alerta 3:
 - Actividades al aire libre:
 - El organizador permitirá la asistencia a la actividad de un máximo del 50% de participantes inicialmente previstos.
 - Máximo de 75 participantes por actividad comunicada, incluyendo los monitores.
 - Actividades en espacios cerrados:
 - Utilización del 50% de la capacidad máxima del recinto. Esta capacidad se corresponderá con una proporción que garantice disponer de al menos 4 m cuadrados por persona en locales donde no exista un aforo formalmente establecido, mientras que en aquellos cuyo aforo se encuentre regulado, el mismo se reducirá en un 50%.
 - Máximo de 50 participantes incluidos los monitores.

d) Nivel de alerta 4:

- Actividades al aire libre:
 - El organizador permitirá la asistencia a la actividad de un máximo del 25% de participantes inicialmente previstos.
 - Máximo de 30 participantes por actividad comunicada, incluyendo los monitores.
- Actividades en espacios cerrados:
 - Utilización del 25% de la capacidad máxima del recinto. Esta capacidad se corresponderá con una proporción que garantice disponer de al menos 5 m cuadrados por persona en locales donde no exista un aforo formalmente establecido, mientras que en aquellos cuyo aforo se encuentre regulado, el mismo se reducirá en un 75%.
 - Máximo de 25 participantes incluidos los monitores.